

Declaración del Jefe de Policía Robert M. Castro

"El Departamento de Policía de Glendale no tiene la autoridad ni la responsabilidad de encarcelar o detener a individuos basándose únicamente en su estatus migratorio. Nuestros deberes fundamentales se basan en la seguridad pública, sirviendo a la comunidad, centrando al mismo tiempo nuestros esfuerzos principalmente en la prevención del delito y la aplicación de la ley. Nuestra responsabilidad es proteger las vidas de la comunidad a la que hemos jurado servir, y honrar los principios de la democracia sobre los se fundó este país".

Política 415 | El Papel del Departamento de Policía de Glendale (GDP, por sus siglas en inglés) en la Investigación y Aplicación de las Leyes de Inmigración

415.1 PROPÓSITO Y ALCANCE

- Esta política explica las acciones que la Policía de Glendale debe y no debe realizar al investigar y hacer cumplir las leyes de inmigración

415.2 LA POLÍTICA

- La igualdad en la aplicación de la ley es un compromiso importante. Los funcionarios confían en este compromiso, que les permite proteger, servir y reconocer la dignidad de todas las personas, independientemente de su estatus migratorio

415.3 ¿CÓMO INTERACTÚA EL GPD CON LAS VÍCTIMAS Y LOS TESTIGOS?

- Los oficiales del GPD aseguran a las personas (independientemente de su estatus migratorio) que deben sentirse seguros contactando o siendo atendidas por la policía.

415.4 ¿CÓMO GESTIONA EL GPD UN INFORME DE UNA SOSPECHA DE VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INMIGRACIÓN?

- Los miembros del público que denuncian sospechas de violaciones de las leyes de inmigración al GPD serán dirigidos a la Agencia de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés)

415.4.1 OFENSAS FEDERALES CIVILES VS. PENALES (Consulte la política completa para ver definiciones)

415.4.2 CONTROLES DE INMIGRACIÓN

- Sólo tres tipos de funcionarios pueden preguntar sobre el estatus migratorio: agentes de la ley autorizados por el gobierno federal, la Agencia de Inmigración y Control de Aduanas, Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos
- Ningún individuo debe continuar detenido debido a preguntas no resueltas sobre el estatus migratorio de esa persona

415.4.3 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR (Consulte la política completa para ver las responsabilidades)

415.5 ¿CUÁNDO NOTIFICA A ICE EL GPD?

- El GPD no notifica a ICE al fichar a los arrestados en la cárcel del condado. El GPD puede notificar a ICE cuando un oficial de policía ha arrestado a una persona por un delito de tráfico de drogas.

415.7 ¿PUEDE EL GPD COMPARTIR INFORMACIÓN CON LAS AGENCIAS FEDERALES DE APLICACIÓN DE LA LEY?

- El GPD puede enviar información de estatus, o recibir o enviar información a entidades gubernamentales

415.7.1 DETENCIONES

- Es política del GPD no mantener a alguien detenido por una violación civil de las leyes de inmigración

415.7.2 QUÉ HACER SI UNA AGENCIA DE APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL SOLICITA UNA ENTREVISTA

- El GPD proporciona un formulario de consentimiento por escrito para explicar el propósito de la entrevista, que la entrevista es voluntaria y que un individuo puede declinar la entrevista

415.7.3 EL GPD MANTIENE INFORMADOS A LOS INDIVIDUOS

- El GPD debe recibir una copia de la documentación recibida de ICE con respecto a una solicitud de detención, notificación o transferencia junto con la intención del GPD de cumplir o no cumplir con la solicitud de ICE

415.8 VISA U Y VISA T

- El GPD puede proporcionar beneficios de inmigración temporales mediante la emisión de una Visa U a las víctimas y testigos de ciertos crímenes elegibles o una Visa T a ciertas víctimas elegibles de la trata de personas

415.9 ¿QUIÉN RECIBE CAPACITACIÓN SOBRE LAS LEYES DE INMIGRACIÓN?

- Todos los miembros apropiados del GPD reciben capacitación sobre inmigración

PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTE EL Manual de Políticas, Sección 415.1 DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE GLENDALE